

Bogotá 15 de septiembre del 2020

Estimada  
Helga Lorena Angarita Croswaythe  
Red TV Colombia

**Asunto:** Respuesta a observaciones al Pliego de Condiciones definitivo para seleccionar Proveedores de un Acuerdo Marco de Precios para la prestación de Servicios de Conectividad III – Proceso de Contratación CCENEG-024-1-2020.

Colombia Compra Eficiente en atención a las observaciones presentadas por el interesado durante las diferentes fases del proceso de contratación como lo han sido borradores y pliegos definitivos, ha recalcado la importancia de la continuidad de la estructura de negocio que se ha planteado para esta Tercera Generación del Acuerdo Marco de Precios, el cual busca que los operadores de servicios de conectividad puedan prestarlos de manera eficiente y transparente al Estado.

Es por esto que es importante resaltar que Colombia Compra Eficiente, ha procurado garantizar la pluralidad en la participación de los diferentes proveedores dentro del presente proceso de contratación, pues ha fijado unos requisitos mínimos que pueden ser cumplidos por cualquier operador de servicios de internet-ISP, teniendo en cuenta que este último puede prestar los servicios bien sea a través de infraestructura propia o de terceros, y con ello cumplir con los requisitos establecidos dentro del Acuerdo Marco de Precios, sin que ello signifique una limitante de su participación dentro del presente proceso.

Ahora bien, como se ha contestado en anteriores oportunidades, Colombia Compra Eficiente, reitera que el objeto de un Acuerdo Marco según lo establecido en el Decreto 1082 del 2015, es poder agregar demanda de bienes y servicios con características técnicas uniformes por medio de un proceso de contratación que no solo cubran los recursos primarios si no por el contrario los servicios complementarios que puedan ser provistos por los diferentes proveedores del mercado, con esto el objetivo de Colombia Compra Eficiente, es mostrar no solo transparencia si no también eficiencia en las contrataciones estatales que se realicen por medio de los Acuerdos Marco de Precios. Aunado a lo anterior Colombia Compra Eficiente, reitera que dentro del proceso de selección el proponente deberá estar en la capacidad de ofrecer todas los servicios de conectividad terrestre, satelital o móvil por redes propias o de terceros de acuerdo con lo establecido en el formato 15 del pliego de condiciones, así como se ha evidenciado en las anteriores generaciones de este Acuerdo Marco de Precios, en la cual los proveedores que presentaron su oferta y posteriormente quedaron adjudicatarios dentro del proceso han garantizado y cumplido con la prestación de los servicios de manera integral en la líneas de servicios solicitadas por las Entidades Estatales.

Por otra parte la estructuración de esta nueva generación del Acuerdo Marco de Precios, así como sus generaciones anteriores han sido estructuradas en coordinación con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTIC, en virtud de lo establecido en el artículo 3 numerales 1, 2 y 3 de la ley 1978 de 2019, garantizando a través del Acuerdo Marco de Precios el acceso a los servicios de telecomunicaciones como un mecanismo de agregación de demanda que permite ofrecer los diferentes tipos de tecnología que se encuentren en el mercado, con el fin de que las mismas sean evaluadas y adquiridas por



parte de las diferentes entidades estatales conforme a sus necesidades específicas, con el fin de contar con los servicios de Conexión a Internet para así desarrollar sus objetivos misionales. Así mismo el presente Acuerdo Marco ofrece un componente de acceso a internet gratuito en los lugares destinados para la atención al usuario de las entidades estatales, zonas que se encuentran contempladas dentro de la estructura de costos de los proveedores sin que ello implique apartarse del objeto a contratar.

Así mismo, y como se ha expresado anteriormente, el presente proceso de contratación se ha estructurado de manera minuciosa y ciñéndose a los principios establecidos en la Contratación Estatal y los principios orientadores de las tecnologías de la información y las comunicaciones en virtud de lo establecido en la Ley 1341 de 2009 y 1978 de 2019, las cuales son el fundamento para el correcto intercambio de información e interoperabilidad de los dominios. Es por esto que a través de lo contemplado en el presente proceso que las Entidades Estatales, podrán adquirir servicios que estén alineados a los principios ya mencionados, los cuales corresponden a: (i) Enfoque ciudadano, (ii) Cobertura y proporcionalidad, (iii) Seguridad, protección y preservación de la información, (iv) Colaboración y participación, (v) Simplicidad, (vi) Neutralidad tecnológica y adaptabilidad, (vii) Reutilización, (viii) Confianza y (ix) Costo-efectividad.

En consonancia con el párrafo anterior se aclara que el Acuerdo Marco de Precios de Conectividad, se estructura con fundamento en el artículo 2 de la Constitución Política, el cual establece los fines esenciales del Estado Colombiano; la ley 489 de 1998, en sus artículos 3 y 6 los cuales hacen alusión a los principios de la función administrativa y el principio de coordinación, el cual se ve plenamente aplicado en el presente Acuerdo Marco, ya que con él se busca que las Entidades Públicas del Estado que se adhieran a él y desarrollen sus funciones y fines de manera eficiente.

Por último, teniendo en cuenta que: i) Se ajusto el cronograma medio de la Adenda 1 ampliado los tiempos para la presentación de la oferta; ii) los ajustes realizados a los documentos del proceso en las diferentes etapas; y iii) los tiempos establecidos para el proceso de selección igualarán con la finalización del Acuerdo Marco de conectividad, que se encuentra vigente sin incurrir en desabastecimientos del servicio. Por las razones expuestas anteriormente Colombia Compra Eficiente, no acepta la solicitud de ampliación y/o modificar el cronograma.

Cordialmente

Equipo de Estructuración  
Colombia Compra Eficiente.

